

Santiago del Estero, 16 de mayo del 2024

RESOLUCIÓN CD FCF N° 069/2024

VISTO:

El trámite presentado por el Secretario de Extensión, Vinculación y Transferencia, Ing. Maximiliano Umlandt; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita la aprobación del Acta Acuerdo entre la Facultad de Ciencias Forestales y la Facultad de Agronomía y Agroindustrias de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, firmado el día 24 de abril de 2024.

Que ambas Facultades se comprometen a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las respectivas instituciones y comunidad estudiantil.

Que el Honorable Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria N° 5, de fecha 14 de mayo corriente año, ha tomado conocimiento, y ha aprobado la firma del Acta Acuerdo.

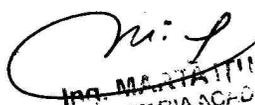
POR ELLO,

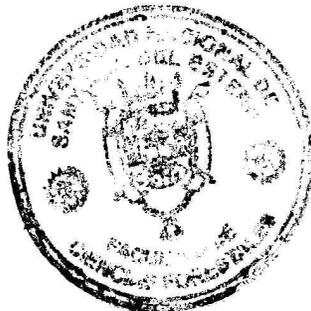
EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES RESUELVE:

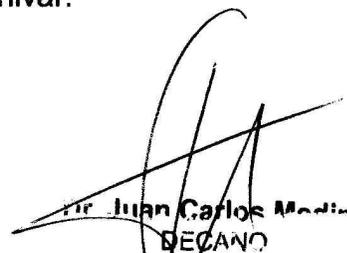
ARTÍCULO 1. Aprobar el Acta Acuerdo entre la Facultad de Ciencias Forestales y la Facultad de Agronomía y Agroindustrias de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

ARTÍCULO 2. Dar a conocer. Remitir copia a la Facultad de Agronomía y Agroindustrias de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, a los Departamentos Académicos e Institutos de la Facultad. Cumplido, archivar.

fbf


Ing. María Estela
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.




Mr. Juan Carlos Medina
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.

RESOLUCIÓN CD FCF N° 069/2024



ACTA ACUERDO

En la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 24 días del mes de Abril del año 2024, entre la Facultad de Ciencias Forestales UNSE, en adelante "FCF", con domicilio en calle Av. Belgrano (S) 1912, representada en este acto por el Decano, Dr. Juan Carlos Medina y la Facultad de Agronomía y Agroindustrias UNSE, en adelante "FAyA" con domicilio calle Av. Belgrano (S) 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, representada en este acto por la Decana, Dra. Myriam Elizabeth Villarréal, convienen en suscribir la presente en los términos siguientes:

PRIMERA: Que conforme acuerdo de partes la FCF y la FAyA se comprometen a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las respectivas instituciones y la comunidad estudiantil.

SEGUNDA: Se implementarán actividades de gestión y coorganización de cursos de posgrado en el marco de las tareas de las Secretarías de Posgrado de ambas Facultades, pudiendo así eficientizar el uso de los recursos y ampliar la oferta de cursos a los estudiantes de las carreras de posgrado vigentes en ambas facultades.

TERCERA: Las FCF y FAyA acuerdan que una vez que el curso de posgrado propuesto haya sido aprobado en el Consejo Directivo de la Unidad Académica (UA) organizadora, la Resolución correspondiente será enviada a la UA coorganizadora para que sea convalidada por el/los Comité/s Académico/s que corresponda, se emita la Resolución de Consejo Directivo y se proceda a difundir el curso convalidado por la/s carrera/s de posgrado correspondiente.

CUARTA: Se establece que tendrán prioridad de inscripción los estudiantes pertenecientes a la UA organizadora, estableciéndose cupo para estudiantes de la UA coorganizadora; sin perjuicio que el mencionado cupo pueda ampliarse durante el período de inscripción.

QUINTA: La UA organizadora del curso tendrá la responsabilidad en la organización general, gestión y administración de los ingresos y egresos generados por la actividad.

SEXTA: Las UA se comprometen a realizar amplia difusión de los cursos aprobados en el marco de la presente Acta Acuerdo.

SEPTIMA: Esta Acta Acuerdo no implica en ningún caso obligaciones financieras ni económicas por parte de las instituciones firmantes, salvo las que expresamente se comprometan en actividades específicas.

OCTAVA: Las partes podrán dejar sin efecto este acuerdo, aún sin causa, debiendo comunicarlo a la contraria con 30 (treinta) días de anticipación como mínimo. Hasta ese

"2024, Año del trigésimo aniversario del reconocimiento constitucional del principio de Autonomía Universitaria"

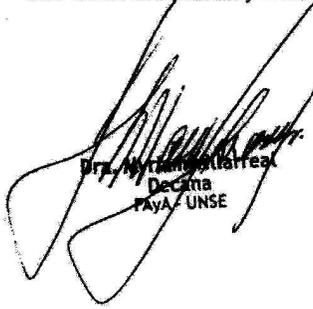
RESOLUCIÓN CD FCF N° 069/2024



momento las partes deberán cumplir con las actividades programadas. En caso de que éste acuerdo quede sin efecto, las partes no se adeudarán indemnización de ninguna índole.

Las partes resolverán directa y amistosamente cualquier diferencia que surgiera en la ejecución del presente acuerdo.

Para constancia de la presente, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba señaladas, recibiendo cada firmante un ejemplar.


Dra. Myriam Villarrea
Decana
Paya - UNSE


Dr. Juan Carlos Medina
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.